



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022; Informe N° 000049-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022; Proveído N° 001258-2022-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, resuelve, entre otros, lo siguiente:

“(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente al señor GILBERTO BRACAMONTE VARGAS, por 90 (NOVENTA) días, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Haca Rajada - Sipán, encargatura que regirá a partir del 29 de septiembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor EDWAR ZANABRIA CASTILLO, por 90 (NOVENTA) días, en adición a sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, encargatura que regirá a partir del 29 de septiembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos **GILBERTO BRACAMONTE VARGAS** y **EDWAR ZANABRIA CASTILLO**, al Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

(...)”.

Que, mediante Informe N° 000049-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, informa a la Dirección Ejecutiva el error material contenido en la parte considerativa de la referida resolución directoral; asimismo, se desprende del tenor del análisis del referido informe lo siguiente:

“(...).

2.2. Que, a través de la presente me permito informar que de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, se desprende el siguiente error material:



Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura a los servidores: **James Max Manuel Curo Chambergo** y Edwar Zanabria Castillo, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo y oficina;

Esto es, se ha consignado al servidor **James Max Manuel Curo Chambergo**, como responsable de la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán cuando lo propio era consignar al servidor **Gilberto Bracamonte Vargas**; **dejándose constancia que este error material solo se circunscribe a la parte considerativa y no así a los vistos ni la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022.**

2.3. Respecto al error advertido debemos señalar que el artículo 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite, entre otros, rectificar los errores material o aritmético contenido en un acto administrativo, de oficio o a instancia de los administrados; en ese sentido nos permitimos señalar que el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, debe ser aclarado y adoptar las formas y modalidades de publicación que corresponde para el acto original.

(...)"

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), respecto a los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, tenemos que, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo, además, adoptar las formas y modalidades de publicación que corresponde para el acto original;

Que, mediante Proveído N° 001258-2022-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000049-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral rectificando el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 000182-2022-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, siendo lo correcto:

"(...).

*Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura a los servidores: **Gilberto Bracamonte Vargas** y **Edwar Zanabria Castillo**, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo y oficina;*

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos **GILBERTO BRACAMONTE VARGAS** y **EDWAR ZANABRIA CASTILLO**, al Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP